ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el diverso 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III; 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Tlaxcala, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de cincuenta y una unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal, mismas que se mencionan de la forma siguiente:

1. Camión marca Ford, F-600, tipo Volteo; modelo 1981, con número de serie AC5JYP-56655, amparado con la factura número 3210, expedida por Rangel de Alba Motors, S.A, en fecha 21 de mayo de 1981, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

2. Automóvil marca Dodge; tipo Avenger SE MTX, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A19N526890, amparado con la factura número 14219, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., en fecha 12 de octubre de 2009, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

3. Automóvil marca Dodge; tipo Avenger SE MTX, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A49N523966, amparado con la factura número 14222, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., en fecha 12 de octubre de 2009, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

4. Automóvil marca Chevrolet; tipo Aveo, modelo 2019, con número de serie LSGHD52H3KD074441, amparado con la factura número A000005639, expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A de C.V., en fecha 28 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

5. Automóvil marca Dodge; tipo Dakota CREW CABSLT 4X2, modelo 2010, con número de serie 1D7CE3GK7AS140727, amparado con la factura número 14335, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., en fecha 30 de noviembre de 2009, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

6. Camioneta marca Dodge; tipo Ram 2500 SLT Q.C. 4X2, modelo 2009, con número de serie 1D3HB18T89S715666, amparada con la factura número B 3019, expedida por Automotriz Naharita S.A. de C.V., en fecha 13 de noviembre de 2008, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero del 2010.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

7. Camioneta marca Dodge; tipo Ram 2500 SLT Q.C. 4X2, modelo 2009, con número de serie 1D3HB18T49S715244, amparada con la factura número B 3017, expedida por Automotriz Naharita S.A. de C.V., en fecha 13 de noviembre de 2008, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero del 2010.

8. Camioneta marca Dodge; tipo Ram 2500 SLT Q.C. 4X2, modelo 2009, con número de serie 1D3HB18T49S715521, amparada con la factura número B 3029, expedida por Automotriz Naharita S.A. de C.V., en fecha 31 de marzo de 2009, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero del 2010.

9. Camioneta marca Toyota; tipo Hilux, modelo 2014, con número de serie MR0EX32G9E0257860, amparada con la factura número 1625/A, expedida por CCD AUTOSALES PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 26 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

10. Camión marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U8EU022160, amparado con la factura número 155, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

11. Automóvil marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U5EU016557, amparado con la factura número 157, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

12. Automóvil marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U5EU015778, amparado la factura número 156, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

13. Camioneta marca Mitsubishi; tipo L200 GAS 4X2 DC, modelo 2015, con número de serie MMBMG45H8FD012069, amparada con la factura número 154, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

14. Camioneta marca Mitsubishi; tipo L200 GAS 4X2 DC, modelo 2015, con número de serie MMBMG45H7FD012029, amparada con la factura número 153, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

15. Automóvil marca Ford; tipo Fusion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G79GR188817, amparado con la factura número 695, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

16. Automóvil marca Ford; tipo Fusion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G73GR188926, amparado con la factura número 696, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

17. Automóvil marca Ford; tipo Fusion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G73GR208799, amparado con la factura número 697, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

18. Automóvil marca Ford; tipo Fusion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G72GR220653, amparado con la factura número 698, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

19. Automóvil marca Ford; tipo Fusion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G76GR236385, amparado con la factura número 699, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre del 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

20. Automóvil marca Ford; tipo Fusion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G7XGR200988, amparado con la factura número 694, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

21. Camioneta marca Chevrolet; tipo Colorado, modelo 2018, con número de serie 1GCGS9EA1J1127236, amparada con la factura número A000004824, expedida por AUTOS INTERNACIONALES DE APIZACO, S.A DE C.V., en fecha 29 de junio de 2018, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

22. Automóvil marca Chevrolet; tipo Aveo, modelo 2019, con número de serie LSGHD52H7KD074006, amparado con la factura número A000005633, expedida por AUTOS INTERNACIONALES DE APIZACO, S.A DE C.V., en fecha 28 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

23. Automóvil marca Chevrolet; tipo Aveo, modelo 2019, con número de serie LSGHD52H4KD073590, amparado con la factura número A000005641, expedida por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

AUTOS INTERNACIONALES DE APIZACO, S.A DE C.V., en fecha 28 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

24. Camioneta marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U1EU021979, amparada con la factura número 158, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

25. Automóvil marca Nissan; tipo Tsuru, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S59K318819, amparado con la factura número 015492, expedida por NISSAUTOS CHOLULA, S.A. DE C.V., en fecha 12 de noviembre de 2008, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero de 2010.

26. Automóvil marca Nissan; tipo Tsuru GSI T/M EQP, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S59K349780, amparado con la factura número 27853, expedida por HUERTA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (Matriz), en fecha 31 de marzo de 2009, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero de 2010.

27. Automóvil marca Nissan; tipo Tsuru GSI T/M EQP, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S89K349420, amparado con la factura número 27854, expedida por HUERTA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (Matriz), en fecha 31 de marzo de 2009, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero de 2010.

28. Automóvil marca Volkswagen; tipo Sedan, modelo 1997, con número de serie 3VWZZZ113VM516150, amparado con la factura número AN 2542, expedida por AUTOMÓVILES DE SANTA ANA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de marzo de 1997, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

29. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC406DC008787, amparada con la factura número MAQ/4711, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

30. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC40XDC008808, amparada con la factura número MAQ/4703, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

31. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC402DC008785, amparada con la factura número MAQ/4704, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

32. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC402DC004199, amparada con la factura número MAQ/4706, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

33. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC407DC008801, amparada con la factura número MAQ/4707, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre del 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

34. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC400DC008784, amparada con la factura número MAQ/4708, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

35. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC404DC008786, amparada con la factura número MAQ/4709, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

36. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC407DC008782, amparada con la factura número MAQ/4710, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

37. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4220E8003850, amparada con la factura número 210 388, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

38. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4222E8003879, amparada con la factura número 210 386, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

39. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4223E8003860, amparada con la factura número 210 385, expedida por ALDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

40. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4228E8003739, amparada con la factura número 210 382, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

41. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4221E8003887, amparada con la factura número 210 384, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

42. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4221E8003758, amparada con la factura número 210 383, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

43. Motocicleta marca Suzuki; tipo V-Strom 650, modelo 2015, con número de serie JS1VP56A5F2102478, amparada con la factura número SM-1699, expedida por JORGE RICARDO INNES HUERTA, en fecha 13 de marzo de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

44. Motocicleta marca Suzuki; tipo V-Strom 250, modelo 2018, con número de serie LC6DS11A7J1101441, amparada con la factura número FDD0A957-435C-4750-B8EE-2F59347FF0D2, expedida por INDUSTRIAS CARRASCO COMERCIALIZADORA EN SEGURIDAD & TECNOLOGÍA, S.A DE C.V., en fecha 12 de diciembre de 2018, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

45. Motocicleta marca Suzuki; tipo V-Strom 650, modelo 2015, con número de serie JS1VP56A2F2102776, amparada con la factura número SM-1701, expedida por JORGE RICARDO INNES HUERTA, en fecha 07 de septiembre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

46. Camioneta marca Dodge; tipo Ram 3500 CUSTOM, modelo 2000, con número de serie 3B6MC3652YM27458, amparada con la factura número 4534, expedida por PLAZA LORETO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en fecha 29 de junio de 2000, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

47. Camión STERLING, tipo M7500, modelo 2005, con número de serie 2FZACHCS85AN92494, amparado con la factura número UVC No. 7785, expedida por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Automóviles y Camiones Rivera, S.A. de C.V., en fecha 17 de septiembre de 2004, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

48. Camión Navistar; marca Internacional, tipo 4300, modelo 2015, con número de serie 3HAMMAAR2FL531250, amparado con la factura número B 720, expedida por REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en fecha 11 de diciembre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

49. Camioneta marca Chevrolet; tipo Kodiak, modelo 2005, con número de serie 3GBM7H1C35M114619, amparada con la factura A 02268, expedida por CAMIONES GARCÍA PINEDA S.A., en fecha 14 de septiembre de 2005, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

50. Camión marca STERLING, tipo M7500, modelo 2005, con número de serie 2FZACHCS75AN92485, amparado con la factura número UVC No. 7784, expedida por Automóviles y Camiones Rivera, S.A. de C.V, en fecha 17 de septiembre de 2004, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

51. Camión Navistar; marca Internacional, TIPO 4300-210 HP, modelo 2010, con número de serie 3HAMMAAR5AL286498, amparado con la factura número 5282, expedida por REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en fecha 01 de marzo de 2010, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y Sindica municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

SEGUNDO. El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice en su orden el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formule el Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta soberanía, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
SECRETARIA

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 114/2025.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, que presentó la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, y con fundamento en los dispuesto en los artículos 43, 45 y 54, fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78 párrafos primero y tercero, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII y 49 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión que suscribe procede a dictaminar de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. La Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en su carácter de integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, presentó ante el Pleno de esta Soberanía la iniciativa materia del presente dictamen, la que justificó en términos de los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fundamentos de derecho y razonamientos que se sirvió exponer en la iniciativa que se dictamina.

2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la referida iniciativa con proyecto de Acuerdo a la Comisión que suscribe, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El turno ordenado fue remitido por el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal, dirigido a la Presidencia de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el mismo día nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario **LXV 114/2025**.

Con los antecedentes expuestos, esta Comisión Dictaminadora formula los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...".***

En ese tenor, el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta al Poder Legislativo para conocer y resolver el asunto materia del presente dictamen:

> ***"Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes:***
>
> ***(...)***
>
> ***III. Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado."***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. En cuanto a la competencia de esta Comisión Dictaminadora, es aplicable lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I, VII y VIII, así como 49, fracción II, letra "a" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los cuales establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:***
>
> ***I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados;***
>
> ***(...)***
>
> ***VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados, y***
>
> ***VIII. Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política."***
>
> ***"Artículo 49. Corresponde a la Comisión de Finanzas y Fiscalización:***
>
> ***(...)***
>
> ***II. Dictaminar sobre:***
>
> ***a. Leyes de ingresos del Estado y de los municipios..."***

III. Con el propósito de proveer sobre la iniciativa presentada por la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, es necesario señalar que los Municipios del Estado de Tlaxcala están facultados para proponer sus Iniciativas de Leyes de Ingresos al Congreso del Estado conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86 del Código

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 33, fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

IV. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

V. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes, se ha pronunciado sobre la interpretación y el alcance de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al tema de la Hacienda Municipal y a la facultad de los municipios de proponer sus leyes de ingresos a las legislaturas estatales y, al respecto ha señalado lo siguiente:

a. Se consagra el principio de libre administración de la hacienda municipal, el cual deviene del régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución Federal a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, de tal manera que, atendiendo a sus necesidades propias y siendo éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

b. Se consagra el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

c. Se prevé también el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, el cual asegura a los municipios, que tendrán disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

d. Se establece la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que, en el ámbito de su competencia, propongan a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

e. Asimismo, en el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 Constitucional, se otorga la facultad a las Legislaturas Locales de aprobar las leyes de ingresos de los municipios. En este contexto, señala nuestro Máximo Tribunal Constitucional, que la interpretación de la palabra "proponer", debe entenderse en el sentido de que al hacer la proposición de sus leyes de ingresos municipales a los Congresos Locales, los ayuntamientos deben explicitar las razones y acompañar los estudios correspondientes que tiendan a demostrar su justificación de determinar el monto de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que contiene su propuesta de ley de ingresos, debiendo destacarse que la propuesta de mérito, puede ser admitida o no por los Congresos Locales.

Sin embargo, los Congresos Locales no tienen, concomitantemente, la obligación de simplemente aceptar las propuestas de leyes de ingresos realizadas por los municipios, en los términos que fueron planteados, sino que deben decidir con prudencia y sensatez, con una visión global, lo que procede admitir de la propuesta de ley de ingresos y lo que no.

En efecto, los Congresos Locales tienen la obligación de ponderar, estudiar y tomar en consideración las propuestas de los municipios, debiendo verificar en todo momento que las propuestas de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que contiene una iniciativa de ley de ingresos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

municipal, estén conforme a las leyes estatales aplicables, es decir, que dichas propuestas no contravengan la normatividad hacendaria y financiera estatal emitida en esos rubros, decidiendo los Congresos, razonablemente, si admiten o no la propuesta que les planteen, y cuando emitan su decisión, deberán señalar, razonablemente, los motivos por los cuales, decidieron aceptar, modificar o rechazar las propuestas de los municipios.

Si bien es facultad de los Ayuntamientos aprobar sus Iniciativas de Leyes de Ingresos y presentarlas al Congreso del Estado, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente; es justamente la Comisión de Finanzas y Fiscalización, quien está facultada para analizar dichas Iniciativas y hacer las adecuaciones necesarias cuando así lo considere oportuno. De lo anterior se desprende que, del análisis a las Leyes de Ingresos municipales vigentes para el ejercicio fiscal 2025, esta Comisión dictaminadora advirtió diversas diferencias con respecto a las tarifas establecidas por la legislación estatal en cuanto al Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles, manifestaciones catastrales, Alta de predios ocultos, avalúos catastrales, entre otras. Ante esta situación es menester exhortar a los Ayuntamientos a observar lo establecido por la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, así como del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

VI. En ese orden de ideas, es de precisarse que ciertos derechos e impuestos ya se encuentran normados en la legislación estatal, y por lo tanto los municipios están obligados a ceñirse en la determinación de su liquidación y requisitos a aquella normativa, como pasa a exponerse a continuación:

a. Respecto del **Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles**, los ayuntamientos deberán ajustarse invariablemente a lo establecido en el Capítulo II del Título Sexto del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de manera particular lo previsto por los artículos 208 y 209, que prevén la forma de calcular y liquidar dicho impuesto:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

"Artículo 208. La base de este impuesto será el valor mayor que resulte de comparar el precio de la transmisión, el valor catastral y el valor fiscal."

"Artículo 209. Este impuesto se pagará aplicando una ***tasa del dos por ciento*** *sobre el valor que resulte mayor de los señalados en el artículo 208 del Código Financiero, en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala.*

Si al aplicar la tasa a la base, resultare un impuesto inferior a ***ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, o no resultare, se cobrará esta cantidad como mínimo*** *del impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala."*

Por lo que, a la luz de tales dispositivos, en materia del Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles, la existencia de tasas y mínimos que no se ajusten a lo dispuesto por el Código Financiero en cita, resultaran fuera de la Ley.

b. Por lo que respecta a las **manifestaciones catastrales**, los ayuntamientos deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 48, párrafo tercero de la Ley de Castrato del Estado de Tlaxcala y 196 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 48. (...)

Los propietarios, poseedores o sus representantes, ***están obligados a manifestar a la Autoridad Municipal, cualquier modificación que se haga a los elementos que caracterizan al predio****, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión o subdivisión de predios o cualquier otra contemplada por esta Ley,* ***dentro de un***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la modificación."

"Artículo 196. Los contribuyentes de este impuesto (impuesto predial) *tendrán las siguientes obligaciones específicas:*

I. ***Presentar anualmente*** *los avisos y* ***manifestaciones por cada uno de los predios*** *urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone este Código…"*

Bajo esa normativa, los ciudadanos tendrán que presentar sus manifestaciones catastrales cuando realicen alguna modificación a sus predios o en su caso, una vez al año al momento de liquidarse el pago del Impuesto Predial, por lo que los ayuntamientos no podrán establecer otros supuestos.

c. Por lo que se refiere al trámite de **Alta de Predio Oculto**, aquél se encuentra normado en el artículo 31 Bis de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 31 BIS. En el caso de predios ocultos, para darlos de alta en el catastro municipal, el contribuyente deberá presentar los siguientes documentos: constancia de deslinde del predio emitido por el Juez Municipal, el cual deberá contener las medidas, colindancias, superficie y firma del propietario y sus colindantes; constancia de posesión expedida por el Presidente de Comunidad o Juez Municipal, en funciones. A dicha constancia deberá anexarse el croquis de ubicación del predio; certificado de no inscripción expedido por la Dirección de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad; requisitar y firmar la carta compromiso o responsiva.

En el caso de alta de predios ocultos, se cobrará el impuesto predial únicamente al del año que corresponda el aviso de inscripción y alta en el catastro municipal*, por lo que* ***ninguna ley***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de ingresos municipal podrá establecer el pago de cuotas y derechos adicionales para dar de alta este tipo de predios."

Normativa que, en materia de pago de derechos e impuestos, establece que únicamente se pagará para el trámite de **Alta de Predio Oculto**, el impuesto predial al del año que corresponda el alta al catastro municipal, haciendo énfasis que ninguna ley de ingresos municipal podrá establecer el pago de cuotas y derechos adicionales para dar de alta este tipo de predios.

Finalmente, advertir que respecto a la autonomía que tienen los municipios para administrar su propia hacienda, la cual está explícitamente establecida en la fracción IV del artículo 115 Constitucional, dicha autonomía no es absoluta, sino que está sujeta a los límites que la propia Constitución y las leyes establecen, de tal manera que las propuestas que remitan los municipios a través de sus ayuntamientos a este Congreso del Estado, además de revisar la motivación y fundamentación de las mismas, deben ser proporcionales y equitativas, como lo impone la fracción IV del artículo 31 Constitucional. En este sentido es que, este Congreso debe ser lo suficientemente diligente para cuidar que las Leyes de Ingresos Municipales se apeguen a la constitucionalidad y a la legalidad y evitar discriminaciones en las mismas, tanto en el contenido impositivo por municipio, como con contribuciones desiguales o inequitativas de un municipio a otro.

Resulta aplicable a lo antes expuesto, las jurisprudencias P./J. 112/2006 y P./J. 124/2004, ambas emitidas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos rubros se transcriben:

"HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE".

"HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE".

Aunado a los casos específicos normados por la legislación estatal, mismos que se han venido exponiendo en líneas precedentes, en la formulación de sus iniciativas de Leyes de Ingresos, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, están obligados a observar los principios de legalidad tributaria, equidad, proporcionalidad, generalidad y vinculación con el Gasto Público.

Principios estos que se encuentran contenidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45 y 54, fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33, fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, **Exhorta,** respetuosamente, a los sesenta Municipios del Estado de Tlaxcala, para que en la formulación de sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, observen y cumplan con las disposiciones previstas en la Constitución Federal, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y demás normatividad

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

aplicable, que ya prevén algunas tarifas y cuotas para el pago de determinados derechos e impuestos municipales, y en su caso, funden y motiven exhaustivamente, el monto de las tarifas y cuotas que proponen para el pago de contribuciones municipales en sus leyes de ingresos, con el fin de dar cumplimiento al Principio de Legalidad Tributaria.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33